RESOLUCIÓN NO. 403
(14 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-008-2026, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA""

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para lo cual adelantará un proceso de concurso de méritos abierto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, **concurso de méritos**, mínima cuantía y contratación directa.

Que, por la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y, por tanto, a un contrato de consultoría, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que para la apertura del proceso contractual el Municipio de Guaduas cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000489 del 24 de julio de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221), incluido IVA, con cargo a la vigencia 2026.

Esta disponibilidad incluye los impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y

demás tributos y erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad, conocimiento y experiencia técnica, financiera y organizacional desarrolle el objeto contractual, tal como se plasma en los estudios y demás documentos del contrato.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. El numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada.

Que en virtud de las normas citadas y de los Documentos Tipo aplicables a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad estableció los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación y ponderación que regirán el proceso, sin introducir requisitos adicionales a los previstos en dichos documentos y en la normativa aplicable.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás, requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Guaduas publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2026, en la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de julio de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de consultar los documentos del proceso y presentar las observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido en el cronograma.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es, hasta el diez (10) de agosto de 2026, se surtió la etapa de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad, y sus respuestas se publican en SECOP II junto con los documentos correspondientes a la apertura y el pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término previsto en el cronograma para presentar manifestaciones de interés, se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, acompañadas de los documentos aportados por los interesados para acreditar su condición empresarial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando reciban, por lo menos, dos (2) solicitudes formuladas por Mipymes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y siempre que el proceso reúna las condiciones previstas para su procedencia.

Que, una vez revisadas las solicitudes y los documentos aportados por los interesados, la Entidad determinó que se cumple el número mínimo de solicitudes exigido para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. En consecuencia, y sin adoptar una limitación territorial exclusiva al municipio de Guaduas ni al departamento de Cundinamarca, resulta procedente limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes colombianas de ámbito nacional.

Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio o a través del Portal Único de Contratación http. www.colombiacompra.gov.co, mediante la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, por lo anterior, el Municipio de Guaduas procederá a ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivo y a fijar el cronograma del proceso, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a partir del catorce (14) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación y los documentos que integran el proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($138.825.221), incluido IVA, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000489 del 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 DE JULIO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	24 DE JULIO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	24 DE JULIO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 24 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	10 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	14 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	*14 DE AGOSTO DE 2026*	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	14 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	14 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	20 DE AGOSTO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	21 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	27 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	27 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	31 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	31 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**DESDE EL 31 DE AGOSTO HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	9 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	CINCO DIAS DESPUES	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	CINCO DIAS DESPUES	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	CINCO DIAS DESPUES	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	CINCO DIAS DESPUES	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipymes colombianas de ámbito nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto:	Angela Marcela González Calderón	Jefe Oficina Gestión Contractual
Revisó:	Asesorías del Estado S.A.S	Asesores jurídicos externos en contratación estatal